



LEY QUE IMPULSA LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO- ECOLÓGICO DE LIMA NORTE - ANCÓN

A iniciativa del **CONGRESISTA ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA**, miembro del Grupo Parlamentario **SOMOS PERÚ**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa legislativa:

“LEY QUE IMPULSA LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PARQUE INDUSTRIAL TECNO- ECOLÓGICO DE LIMA NORTE - ANCÓN”

I. FÓRMULA LEGAL

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto crear el Parque Industrial Tecno-Ecológico (PITE) para actividades productivas del sector industrial de la micro, pequeña y mediana empresa en la zona norte de Lima, como parte de estrategia competitiva de desarrollo económico del país.

1

Artículo 2.- Finalidad

Mediante la presente se pretende incentivar y atraer la inversión y el desarrollo industrial. Además, garantizar el crecimiento y el desarrollo ordenado de la industria, en relación al uso eficiente de los recursos hídricos y energéticos a fin de preservar el medio ambiente. Asimismo, generar empleo sostenible.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Vigencia

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA. - Adecuación

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Producción en coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima, deberán conducir, promover y proyectar el estudio técnico para la construcción del Parque Industrial

Tecno-Ecológico de la zona norte de Lima - Ancón, de conformidad a sus atribuciones y competencias correspondientes.

TERCERA. – Ubicación geográfica del Parque Industrial Tecno-Ecológico

Respecto a la ubicación geográfica del Parque Industrial Tecno-Ecológico, el Ministerio de la Producción otorgue y designe el área para la creación del Parque Industrial Tecno-Ecológico.

CUARTA. - Adhiérase al texto sustitutorio

Adhiérase la necesidad pública de la creación del Parque Industrial Tecno Ecológico (PITE) en la zona norte de Lima, a los Dictámenes recaídos con el texto sustitutorio.

Lima, diciembre de 2022



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA CASTERNOQUE
Hitler FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/12/2022 12:12:11-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/12/2022 09:48:17-0500

2



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA CASTERNOQUE
Hitler FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/12/2022 12:12:28-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/12/2022 15:55:18-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/12/2022 17:50:49-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **28** de **diciembre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **3837/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS.**



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ

Rol económico del Estado Artículo 59°

Respecto al rol económico. Debemos referir que, el Estado tiene la función de dirección y promoción de riqueza, el Estado no la crea de manera directa, sin embargo, la estimula para que la población pueda generarla a través del comercio e industria.



La economía social de mercado no debe soslayar determinados deberes constitucionales tales como orientar y fomentar agentes económicos y cuyo propósito es el desarrollo procurando que se materialice el desarrollo económico.

Ahora bien, Para Ochoa Cardich "la libertad de empresa como derecho fundamental goza de un doble carácter: Es un derecho subjetivo, un derecho del individuo que le garantiza un estatus jurídico de libertad. Por otro lado, es un elemento esencial de un ordenamiento objetivo de una sociedad, en cuanto se configura como un marco de convivencia humana. Por lo tanto, es pertinente y necesario encontrar un equilibrio entre ambos aspectos y evitar que la normativa que regula su ejercicio devengue en intervencionismo, pero no rechazarla porque sí, pues para su correcto ejercicio requiere de la intervención de los poderes públicos. Es un derecho subjetivo que garantiza la libertad individual frente al Estado; derecho institucional y principio objetivo del ordenamiento en el que, en aras de las

funciones sociales asignadas a la libertad de empresa, se imponen restricciones”¹.

DE LOS PARQUES INDUSTRIALES

La creación de parques industriales en el Perú dispone de un marco normativo, el mismo que está regulado por la Ley N° 30078, y el Decreto Legislativo N° 1199, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales, ambas normas desarrollan políticas de parques modernos y eficientes, que cumplan con las exigencias de los mercados internacionales y contribuyan con el desarrollo económico del país, para promocionar las actividades industriales en general con eficiencia, competitividad y rentabilidad.

En ese contexto, los Parques Industriales Tecno-ecológicos tienden a desarrollo actividades económicas, concordantes con el uso eficiente de los recursos naturales en todo el proceso productivo como medio para lograr el desarrollo sostenible. Asimismo, tienen la finalidad de garantizar el desarrollo ordenado de las industrias y el crecimiento económico constante.

Por otro lado, indica que, para la creación de un parque industrial, de iniciativa privada, en el marco de la Ley PITE, el artículo 5 de la Ley PITE señala que las propuestas deben ser presentadas ante la Gerencia de Desarrollo Económico Local o Regional, o quien haga sus veces, a través de contratos asociativos, los cuales deben estar suscritos por personas

4

Desde el año 2013, en el Perú se dio inicio a la promoción del desarrollo de parques industriales tecno-ecológicos (PITE), a través de la Ley N° 30078. Sin embargo, en el año 2016 se creó el Sistema Nacional de Parques Industriales tras el Decreto Legislativo N° 1199, conjuntamente con la creación de 19 parques industriales a nivel nacional.

Asimismo, el Reglamento del Sistema Nacional Parques Industriales señala que las propuestas de creación de Parques Industriales de Relevancia Nacional públicas y privadas deben contener cuatro elementos:

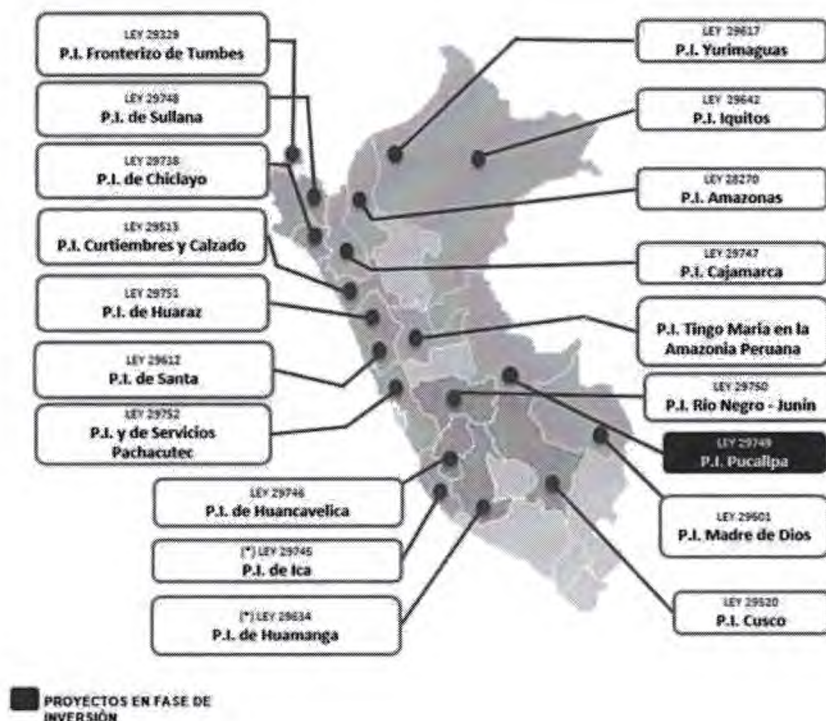
- estudios de demanda.
- plan de negocios.
- plan maestro.
- modelo de gestión.

Por otra parte, ProInversión recibió del Ministerio de la Producción (Produce) una cartera de 19 parques industriales por US\$ 673.5 millones,

¹ Ochoa Cardich, César. Fundamentos y límites constitucionales de la libertad de empresa, en Gaceta Constitucional, Tomo 21, Setiembre 2009. Lima: Gaceta Jurídica, 2009, p. 66.

con el propósito de que conduzca la promoción de la inversión privada bajo la modalidad de Proyectos en Activos.

Decreto Legislativo N° 1199 - Parques Industriales



SUSTENTO JURIDICO

Consecuentemente Ley N° 30078 Ley que Promueve el Desarrollo de Parques industriales Tecno-Ecológicos fundamenta la necesidad de materializar las propuestas públicas o privadas, a razón de ello, las empresas deberán cumplir en mitigar las fuentes antropogénicas

Ahora bien, el Decreto Legislativo N° 1199, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales, tiene como finalidad contribuir e impulsar el desarrollo industrial, a través del desarrollo e implementación de parques industriales, acorde con el ordenamiento territorial; así como, establecer mecanismos para articular e integrar a todos los niveles de gobierno, instituciones y entidades públicas y privadas, intervinientes en el desarrollo industrial conforme a sus competencias.

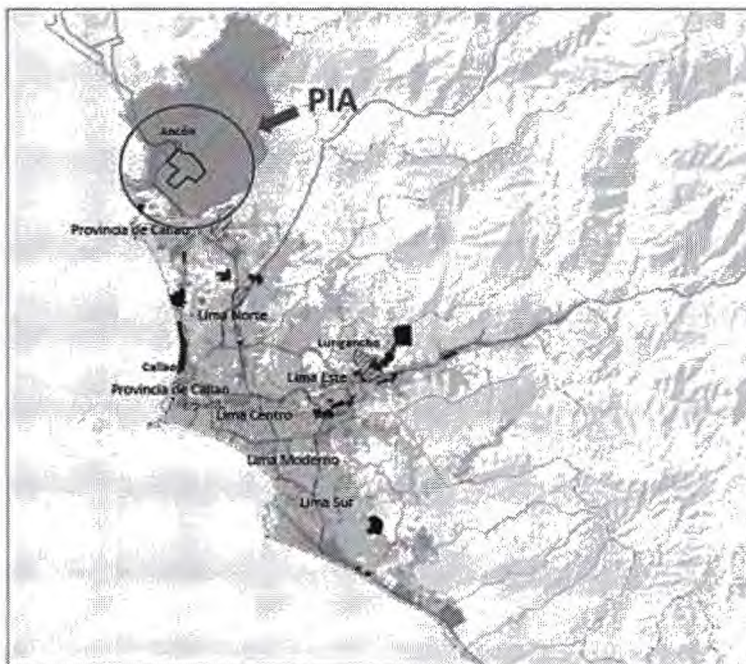
Decreto Supremo N° 005-2020-PRODUCE Que aprueba la Estrategia Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales, la cual tiene por finalidad impulsar el desarrollo industrial a nivel nacional, a través de la implementación de una red de parques industriales.

Decreto Supremo N° 237-2019-EF que aprobó el Plan Nacional de competitividad y productividad, cuyo periodo de vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2030.

DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ANCÓN

El Programa Nacional de Diversificación Productiva, en el marco de su competencia y funciones, mediante el Informe N° 00000232-2022-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP mvassallo-gtorresr, señala que existe un próximo desarrollo del Parque Industrial de Ancón, debido al proyecto viabilizado por el Ministerio de la Producción al amparo del Decreto Legislativo N° 1199.

Asimismo, indica que la titularidad del Predio del Parque Industrial de Ancón a favor del Ministerio de la Producción, se encuentra establecida en la Resolución N°003-2015/SBN DGPE-SDAPE, de fecha 16 de enero de 2015, a través de la cual, la Superintendencia de Bienes Estatales – SBN, declara la extinción de la afectación en uso, de 1,338.22 hectáreas de un área de mayor extensión perteneciente al MINAM y; mediante las Resoluciones N°123-2015/SBN-DGPE-SDDI, del 9 de febrero de 2015 y N° 210-2017/SBN-DGPE-SDDI del 31 de marzo de 2017, la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la Dirección General de Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprueba la transferencia predial interestatal a título gratuito del predio destinado para el desarrollo del proyecto.



RESPECTO A LA TASA LABORAL DE LIMA

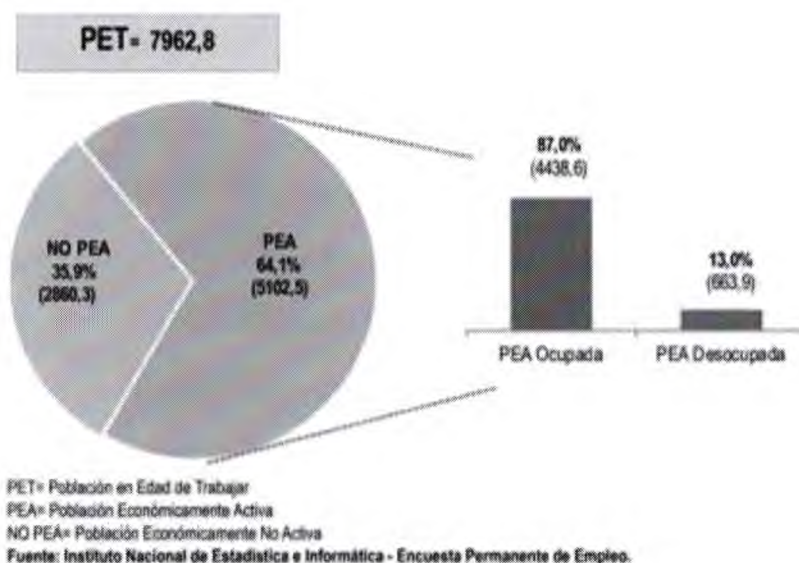
Se tiene reportado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI que, en el primer trimestre del 2022 se ha incrementado la tasa de desempleo en Lima Metropolitana ascendiente al 7.3 %, con un aproximado de 396 mil 300 personas que buscan empleo en Lima Metropolitana.

“Población con empleo adecuado alcanzó los 2 millones 859 mil 900 personas En el trimestre junio-julio-agosto 2022, la población ocupada con empleo adecuado alcanzó los 2 millones 859 mil 900 personas aumentando 17,8% (431 mil 400 personas), al compararlo con igual trimestre del año 2021; sin embargo, respecto a similar trimestre del año 2019, disminuyó en 10,2% (-325 mil 100 personas)²”

POBLACIÓN EN EDAD DE TRABAJAR SEGÚN CONDICIÓN DE ACTIVIDAD

Lima Metropolitana en el último trimestre del 2020 y parte de enero 2021, se registró 7 millones 962 mil 800 personas con edad para desempeñar una actividad económica (PET), constituyendo la población potencialmente demandante de empleo. Asimismo, La PET está compuesta por la Población Económicamente Activa (PEA), que representa el 64,1% (5 millones 102 mil 500 personas) y por la Población Económicamente No activa (No PEA) que equivale al 35,9% (2 millones 860 mil 300 personas).³

7



² <https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/noticias/nota-de-prensa-no-151-2022-inei.pdf>

³ <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/02-informe-tecnico-mercado-laboral-nov-dic2020-ene2021.pdf>

2.2. MARCO LEGAL:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Gobiernos Municipales.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y funciones del Ministerio de la Producción.
- ✓ Ley N° 30078 Ley que Promueve el Desarrollo de Parques Industriales Tecno-ecológicos.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1199 que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales (en adelante DL 1199).
- ✓ Decreto Supremo N° 005-2020-PRODUCE Que aprueba la Estrategia Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales.
- ✓ Decreto Supremo N° 237-2019-EF se aprobó el Plan Nacional de competitividad y productividad.

2.3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:

Lima Metropolitana está conformada por las áreas conurbadas de Lima y Callao, tiene una población superior a los 10 millones de habitantes, con una extensión territorial de 2.819 Km² en promedio 3 697 personas por kilómetro cuadrado (km²). Asimismo, debemos mencionar que, el crecimiento informal y desordenado de las micro y pequeñas empresas contribuyen al mal uso de los recursos hídricos y energéticos, además afectan al medio ambiente con los residuos vertidos que no son tratados.

8

2.4. NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA:

Como puede observarse, en Lima existe un déficit en la tasa laboral, aunado a la falta de desarrollo industrial, dan como resultado una tasa de desempleo de 7,3%, de esta manera se incrementa la brecha laboral.

Finalmente, la distribución desordenada de las micro y pequeñas empresas dificultan la ejecución de las políticas ambientales. Lima es una ciudad con altos índices de polución. Asimismo, la falta de parques industriales encarece aún más el acceso a un empleo digno e incrementa las fuentes antropogénicas industriales sin ningún tipo de control y tratamiento ambiental.

2.5. PROPUESTA DE SOLUCIÓN:

La iniciativa legislativa, permitirá atraer la inversión y el desarrollo industrial en el departamento de Lima. Además, garantizar el crecimiento y el desarrollo ordenado de la industria, en relación al uso eficiente de los recursos hídricos y energéticos a fin de preservar el medio ambiente. Asimismo, generar empleo sostenible

2.6. ANTERIORES PROYECTOS DE LEY SOBRE LA MATERIA:

- a) Ley N° 783/2016-CR, Ley que propone “Declarar de necesidad pública e interés nacional la elaboración de los estudios técnicos para la construcción del parque industrial de Lambayeque. Así como el desarrollo de la Zona Franca de la Región Lambayeque”.
- b) Proyecto de Ley n° 6397/2020-CR, “Ley que declara de interés y necesidad pública la creación del parque industrial tecno-ecológico (PITE) en la Región de Moquegua”.
- c) Proyecto de Ley N° 2641/2021- CR, Ley que declara de interés nacional la implementación del Parque Industrial Tecno Ecológico de Ancón – Lima.

III. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

Por otro lado, la propuesta legislativa no altera el ordenamiento legal vigente por ser una norma estrictamente declarativa que resulta concordante con el artículo 59° de la Constitución Política del Perú, que hace referencia al deber del Estado de estimular la creación de riqueza, comercio e industria, el Estado promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.

9

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente ley no irrogará costo alguno, por el contrario, con su aprobación se permitirá incrementar las oportunidades laborales y desarrollar la industria de las micro y pequeñas empresas en el departamento de Lima.

V. RELACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con las siguientes Políticas Públicas:

Acuerdo Nacional – Políticas De Estado

Competitividad del País

18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental.



GRUPO PARLAMENTARIO SOMOS PERÚ

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”